

creto 1120/1966, de 21 de abril, y del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto del mismo año. Legislación complementaria, Expedientes para concesión de pensiones, Mutualidades y Montepíos.

Tema 24. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 25. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 26. Funciones de la Administración en relación con la Enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el Régimen de Igualdad de Oportunidades. Becas-salario.

Tema 27. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 28. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 29. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 30. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 31. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 32. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 33. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 34. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones. Requisitos para la nacionalización.

Tema 35. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 36. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 37. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 38. El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.

Tema 39. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 40. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

Tema 41. El Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA). Organización y funciones. Ley de 20 de junio de 1968.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de octubre de 1970 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento don Víctor Miguel Sanz; otro, don Miguel Fernández Ramírez; otro, don José Gutiérrez González; otro, don Tomás Gallego Quiles; otro, don Esteban Casbas Ara; otro, don Mariano Burillo Artigas; otro, don José García Herranz; otro, don Manuel Molinero Rodríguez; otro, don Félix Martínez García; otro, don Secundino Rodríguez Calvo.

A partir de 1 de septiembre de 1970:

Sargento don Juan Cano Lorente; otro, don Francisco Le-cumberri Cabodevilla; otro, don Manuel Jiménez Alvar.

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Samuel Breso Fernández; otro, don Pedro Castillo Veiasco; otro, don Marino Cid Arranz; otro, don Antonio Prieto Robledo.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento primero don Manuel Vázquez Pascual; Sargento don Camilo Ramos Navarro; otro, don Benito Cano Gómez;

otro, don José Marín Martínez; otro, don Jorge Fernández Fernández; otro, don Alfredo Ruiz Ruiz de Valdivia.

A partir de 1 de septiembre de 1970:

Sargento don Antonio Blanco Fernández; otro, don Ramón Martínez Mendoza; otro, don Aureo Ibáñez Cervero; otro, don Segundo Fraile Colodron; otro, don Amador Soengas Lama-zares.

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Diego Morales López; otro, don Agustín Morales Martín.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento don Dionisio Allende García; otro, don Venancio González González; otro, don Rufino Ruiz Merino; otro, don Diodoro Martín Díaz.

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Miguel Díez Ordóñez; otro, don Manuel Martínez García; otro, don Cipriano Sanz Muñoz.

Madrid, 17 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Rodríguez Quevedo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Honorio Rodríguez Quevedo, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 13 de noviembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y sin acoger el motivo de inadmisión aducido por la representación y defensa de la demandada, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Rodríguez Quevedo contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 13 de noviembre de 1968, actos administrativos que por no estar ajustados al vigente Ordenamiento Jurídico los anulamos, declarando en su lugar en derecho del recurrente a percibir, a partir del 1 de enero de 1967, el complemento de sueldo por especial dedicación, de 600 pesetas mensuales, concedidas a los Sargentos y Sargentos Primeros con destino de plantilla en el número tercero del artículo tercero de la Orden de 14 de marzo de 1967, mandando a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la efectividad de tal derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atestado fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de julio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguarón del Hoyo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Angel Aguarón del

Hoyo, representado por don Tomás García Lerín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 4 de octubre de 1967 y 5 de junio de 1968, sobre valoración de lesiones del demandante, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguaron del Hoyo contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de junio de 1968, dictada en resolución del recurso de alzada promovido por el citado interesado contra el acuerdo de 4 de octubre de 1967 que no acogió la reclamación formulada sobre valoración de las lesiones del demandante, declarandolas firmes y subsistentes por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, absolviéndole a la Administración de las pretensiones formuladas en la demanda»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se publique en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Mutilados por la Patria

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 62, concedida al «Banco de Vigo, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vigo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el traslado de domicilio de la sucursal de Porríño (Pontevedra), que tenía establecida en la calle de Pío XII.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 62, concedida en 19 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo: Agencia urbana número 2, calle de Valenzuela número 18, a la que se asigna el número de identificación 54-09-04

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Moaña: Sucursal-Playa 30, a la que se asigna el número de identificación 36-09-04.

Pontevedra: Sucursal calle de Daniel de la Sota, 5, a la que se asigna el número de identificación 36-09-03.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en la calle de Pío XII, de Porríño, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, plaza del Generalísimo, 5, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Porríño: Sucursal, plaza del Generalísimo 5 con el número de identificación 36-09-01.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francis Linne Dove y de su padre, Harold L. Dove, ambos súbditos ingleses, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1970, al conocer del expediente número 183/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia lícita de estupefacientes aprehendidos, por valor de 6.552 pesetas, y descubiertos, por 9.448 pesetas, haciendo un total de 16.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Miguel Peñate Padilla, Julián Alonso Lozano, Eduardo Sainza Pías, Francis Linne Dove, Margarita Peiro Casajuana, Juan Antonio Carrasco Sanz y Esteban Ladera Laceraz, siendo responsables subsidiarios de los señores Sainza Pías, Linne Dove, Peiro Casajuana y Carrasco Sanz sus respectivos padres.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción	Sust. comico
D Miguel Peñate Padilla	2.526	267 %	7.545	1.890
D Julián Alonso Lozano	2.526	267 %	7.545	1.890
D Eduardo Sainza Pías	2.825	267 %	7.545	1.890
D Francis Linne Dove	2.825	267 %	7.543	1.889
D Margarita Peiro Casajuana	2.515	267 %	7.543	1.889
D Juan Antonio Carrasco Sanz	606	267 %	2.490	—
D Esteban Ladera Cruz	638	267 %	2.490	—
Totales	16.000		42.719	9.448

5.º Decretar el comiso de la grifa aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley, así como exigir en sustitución del comiso el valor de la grifa descubierta, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, como sanción accesorias y según se indica en el pronunciamiento anterior.

6.º Disponer la devolución del automóvil que fué intervenido, marca «Seat 600», matrícula MA-23419, a su propietario, una vez que adquiriera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se pueda interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena sustitutoria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid a 22 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.398-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de José Luis Guiral Guerra, que últimamente lo tuvo en Barcelona, avenida de Roma, número 37, por la presente se le notifica el fallo dictado con fecha 25 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Luis Cuervas Vilches y doña Concepción Vilches García, contra fallo dictado con fecha 26 de abril de 1969 en su expediente 47/68 por el Tribunal Provincial de Sevilla.

Acuerda: Estimar los recursos interpuestos y revocar el fallo impugnado, modificándolo en los siguientes términos:

Primero.—Sustituir el pronunciamiento primero del fallo impugnado por el siguiente: declarar cometida una infracción de contrabando calificada de mayor cuantía y comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley, y un posible delito conexo señalado en el número 2 del artículo 10 del propio texto legal, de las cuales debe ser declarado como único responsable en concepto de autor el inculpado Pedro Sáez Capell.

Segundo.—Sustituir el pronunciamiento cuarto por el siguiente: imponer al responsable en concepto de autor, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, número 4 de la Ley, la sanción de multa en cuantía de un 600 por 100 del va-